Numero de contrato:	**CPS-1218-2025**
Nombre o razón social del contratista:	**TECNIMUSIC SAS**
Número de documento del contratista:	**901.214.775-7**
Nombre del representante legal:	**LUIS FERNANDO RENDON ANQUIS**
Número de documento de identidad del representante legal:	**71.364.423**
Supervisor Designado:	Se designa al titular del cargo de la **Secretaría de Cultura**, o quien haga sus veces.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLÁUSULA 1. OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**
CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**1.** El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos en un plazo máximo de seis (6) días calendario, contados a partir de la aprobación del diagnóstico inicial, garantizando la plena operatividad y funcionalidad de cada instrumento. **2.** Bajo su entera responsabilidad, el contratista recogerá y entregará los instrumentos en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, ubicadas en la Calle 10 No. 3-01, asegurando su integridad física y la adecuada protección durante el transporte. **3.** El contratista deberá entregar los instrumentos mantenidos en condiciones óptimas de funcionamiento, probados individualmente, acompañados de todos los accesorios requeridos, los cuales deberán ser nuevos, sellados y debidamente empacados, en la misma fecha de entrega de los instrumentos. **4.** El contratista garantizará que los instrumentos, estuches y accesorios sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, respondiendo por cualquier daño que se presente. **5.** El contratista otorgará una garantía mínima de cuatro (4) meses sobre los trabajos realizados. Durante este periodo, cualquier ajuste o reparación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Supervisor, sin costo adicional para la entidad. **6.** El contratista reemplazará cualquier accesorio que presente desperfectos o defectos de fábrica en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación por parte del Supervisor, sin costo alguno para la entidad. **7.** Todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo transporte, repuestos, materiales y mano de obra, serán asumidos íntegramente por el contratista. **8.** El contratista deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre cualquier situación, eventualidad o circunstancia que afecte la ejecución contractual, incluyendo retrasos, problemas técnicos o riesgos que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual. **9.** El contratista deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor, atender observaciones, solicitudes o ajustes requeridos y coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
CLÁUSULA 3. VALOR	El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($46.462.555) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

OFERTA ECONOMICA							
Nro.	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Cant.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	
1	Mantenimiento Teclado Yamaha PSR-E343 placa #43003 (PORVENIR RÍO)	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Posible daño permanente por humedad. URGENTE.	1	$ 336.134,45	$ 63.865,55	$ 400.000,00	
2	Mantenimiento Piano Clavinova CLP 311 placa #42997	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación de las entradas de los dos plug para los audífonos y/o líneas de audio (a veces deja de sonar por completo el piano cuando se desconectan los audífonos). Reparación del contacto de volumen. Limpieza y revisión de los pedales, a veces no funcionan. Posible humedad en los circuitos.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	
3	Mantenimiento Piano Clavinova CLP 311 placa #42998	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación de las entradas de los dos plug para los audífonos y/o líneas de audio (a veces deja de sonar por completo el piano cuando se desconectan los audífonos). Reparación del contacto de volumen. Limpieza y revisión de los pedales, a veces no funcionan. Posible humedad en los circuitos.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	
4	Mantenimiento Teclado Casio CTK-4000 placa #43004	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación del contacto de volumen. Posible humedad en los circuitos.	1	$ 336.134,45	$ 63.865,55	$ 400.000,00	
5	Mantenimiento Piano Digital Casio CDP 130 placa #43009 (PORVENIR RÍO)	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación de las entradas del plug para pedal. Reparación del contacto de volumen. Limpieza y revisión de los parlantes, se distorsionan con volúmenes medio/altos del mismo. Posible humedad en los circuitos.	1	$ 336.134,45	$ 63.865,55	$ 400.000,00	
6	Mantenimiento Piano Digital Casio CDP 100 placa #42999 (PORVENIR RÍO)	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación de las entradas del plug para pedal. Reparación del contacto de volumen. Limpieza y revisión de los parlantes, se distorsionan con volúmenes medio/altos del mismo. Posible humedad en los circuitos.	1	$ 352.941,18	$ 67.058,82	$ 420.000,00	
7	Mantenimiento Teclado Yamaha PSR-550 placa #43480	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Cambio de tecla A4 (hay que cambiar toda la 8va). Revisión y reparación de los parlantes por corto circuito. Revisión y reparación del fader de volumen.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	
8	Mantenimiento Piano Digital Casio CDP 130 placa #43007	Mantenimiento general: Desmontaje y limpieza del teclado, de los contactos y la tarjeta de circuitos. Reparación de la entrada de corriente.	1	$ 336.134,45	$ 63.865,55	$ 400.000,00	
9	Adaptador De Corriente Casio Ad-e95100lu	Adaptador de corriente CASIO AD-E95100LU original	1	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	
10	Adaptador de corriente YAMAHA PA3C	Adaptador de corriente YAMAHA PA3C original	1	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	
11	Bajo GSW Numero Placa 43485	Juego de cuerdas Bajo 4 cuerdas Ernie Ball 45-105	1	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	
12	Bajo Squier By Fender Numero Placa 42968	Juego de cuerdas Bajo 4 cuerdas Ernie Ball 45-105	1	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	
13	Bajo Squier Jazz Bass Numero Placa 1006760	Juego de cuerdas Bajo 5 cuerdas Ernie Ball 45-130	1	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00	
14	Bajo Squier Jazz Bass Numero Placa 1006761	Juego de cuerdas Bajo 5 cuerdas Ernie Ball 45-130	1	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00	
15	Bajo Oscar Schmidt Washburn Numero Placa 43291	Juego de cuerdas Bajo 4 cuerdas Acústico Ernie Ball 45-95	1	$ 163.865,55	$ 31.134,45	$ 195.000,00	
16	Bajo Squier Jazz Bass Numero Placa 1006761	Revisión electrónica, a pesar que hace poco se le hizo mantenimiento, el bajo presenta problemas electrónicos (mal mantenimiento)	1	$ 352.941,18	$ 67.058,82	$ 420.000,00	
17	Bajo Oscar Schmidt Washburn Numero Placa 43291	Calibración, octavacion y mantenimiento general del bajo	1	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	
18	Bajo eléctrico Squier precisión (Compra)	Bajo Eléctrico Squier Precisión 4 Cuerdas compra	1	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	
19	Tiple #43136 marca: el bambuco	Cambio de tapa trasera y cuerdas	1	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	
20	Tiple #43130 marca: H. Cruz	Cambio de aro y cuerdas	1	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	
21	Tiple #43133 marca: H. Cruz	Colocar cuerdas	1	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00	
22	Tiple #43491 Marca: H. Cruz	Cambio de aro y cuerdas	1	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00	
23	Tiple #43398 Marca: H. Cruz	Colocar cuerdas	1	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	

24	Tiple #43498 Marca: H. Cruz	Colocar cuerdas	1	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00
25	Tiple #43275 Marca: Santandereana	Colocar cuerdas y cambio de tapa frontal	1	$ 281.512,61	$ 53.487,39	$ 335.000,00
26	Requinto #43494 Marca Gomezele	Mantenimiento general: revisión de sistema eléctrico, ajustes de perillas, ajuste del diapasón, cambio de cuerdas	1	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00
27	Bandola #43271 marca: La Santandereana	Cambio de aro y cuerdas	1	$ 281.512,61	$ 53.487,39	$ 335.000,00
28	Bandola #43394 marca La clásica	Colocar cuerdas	1	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00
29	Bandola #43279 marca: La Santandereana	Colocar cuerdas	1	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00
30	Tiple #43131 Marca: H. Cruz	Colocar cuerdas	1	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00
31	Encordado para Tiple	*Tensión : Normal *Tamaño: Escala 4:4 *Afinación: Estándar *Número De Cuerdas: 12 *Material De Envoltura: Acero Niquelado	5	$ 84.033,61	$ 15.966,38	$ 500.000,00
32	Encordado para Tiple Requinto	*Tensión : Normal *Tamaño: Escala 4:4 *Afinación: Estándar *Número De Cuerdas: 12 *Material De Envoltura: Acero Niquelado	5	$ 84.033,61	$ 15.966,38	$ 500.000,00
33	Encordado para Bandola	*Tensión : Normal *Tamaño: Escala 4:4 *Afinación: Estándar *Número De Cuerdas: 12 *Material De Envoltura: Acero Niquelado	5	$ 84.033,61	$ 15.966,38	$ 500.000,00
34	Par de sistros cromáticos y diatónico con estuche genérico # 43373	2 placas sueltas, mantenimiento correctivo	1	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00
35	PAR DE METALOFONOS ALTO 4 DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43364	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL DIATÓNICO TIENE UN TRAVESAÑO GASTADO	1	$ 166.386,55	$ 31.613,45	$ 198.000,00
36	metal alto 2 cromático #43371	Reparación de placas que se safan	1	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00
37	metal 2 diatónico #43357	Reparación de placas que se safan	1	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00
38	bombo andino pequeño #43653	mantenimiento preventivo	1	$ 50.420,17	$ 9.579,83	$ 60.000,00
39	baquetas de madera para tambora pares	baquetas de madera para tambora costeña, longitud 30 cm aprox y grosor 2 cm aprox	6	$ 22.689,07	$ 4.310,92	$ 162.000,00
40	guitarra #43379	guitarra sevillana, mástil roto	1	$ 142.857,14	$ 27.142,86	$ 170.000,00
41	PAR DE METALOFONOS ALTO 3 DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43365	FORRO DEL CROMÁTICO ROTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO YEL DIATONICO TIENE UN TRAVESAÑO ROTO	1	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
42	PAR DE METALOFONOS SOPRANO 4 DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43358	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, TIENE UNA PLACA SUELTA, GOMAS Y FORRO EN MAL ESTADO	1	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
43	PAR DE XILOFONOS ALTO 5DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43369	TRAVESAÑO ROTO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	$ 180.672,27	$ 34.327,73	$ 215.000,00
44	PAR DE XILÓFONOS ALTO 3 DIATONICO Y CROMATICO MADERA, SIN MARCA CON ESTUCHE #43370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 132.773,11	$ 25.226,89	$ 158.000,00
45	GUITARILLO MARCA CANTO POR LA VIDA #43646	cambio de encordado	1	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00
46	PAR SISTROS CROMATICOS Y DIATONICO CON ESTUCHE GENERICO #43375	LE FLE FALTAN GOMAS Y ESTÁ RAYADO	1	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00
47	TAMBORA GRANDE #43655	desgaste de madera	1	$ 45.378,15	$ 8.621,85	$ 54.000,00
48	PAR SISTROS CROMATICOS Y DIATONICO CON ESTUCHE GENERICO #43376	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, FALTAN GOMAS	1	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00
49	PAR SISTROS CROMATICOS Y DIATONICO SIN ESTUCHE GENERICO #43377	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
50	PAR DE XILOFONOS SOPRANO 2 DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43363	Mantenimiento correctivo, travesaño	1	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00
51	GUACHARACA TRINCHE	MANTENIMIENTO POR MAL ESTADO	1	$ 20.168,07	$ 3.831,93	$ 24.000,00
52	TOC TOC CN GOLPEADOR	MANTENIMIENTO	1	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00

53	VIBRA SLAP MARCA GOMEZELES	MANTENIMIENTO	2	$ 43.697,48	$ 8.302,52	$ 52.000,00
54	AR DE METALOFONOS ALTO 1 DIATONICO Y CROMATINO CON ESTUCHE #43356	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, TIENE UNA PLACA SUELTA Y MADERA ROTA	1	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00
55	CUNUNO EN MADERA SIN MARCA	MANTENIMIENTO PARCHE Y MADERA	1	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00
56	ESTERILLA DE MADERA SIN MARCA	ARREGLO DE LAS MANIJAS	6	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00
57	ORGANETA MARCA CASIO CTK 3200 CON ADAPTADOR Y ESTUCHE #43380	TECLAS SUELTAS	1	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00
58	juego de cuerdas para guitarra Clásica de buena calidad	Juego de cuerdas para guitarra Clásica carbón o titanio, tensión alta de calidad superior,	10	$ 42.016,80	$ 7.983,19	$ 500.000,00
59	Guitarra acústica stingtrey 43386	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
60	Guitarra acústica stingtrey 43290	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
61	Guitarra acústica admira 43488	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
62	Guitarra acústica stingrey 43294	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
63	Guitarra acústica admira	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
64	Guitarra acústica stingrey	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
65	Guitarra acústica Maxtone 43724	cambiar preamplificador y piezo eléctrico de guitarra electroacústica por uno nuevo de calidad profesional, cambio de cuerdas y limpieza general	1	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00
66	Guitarra acústica stingrey (Centro cultural de oriente) 43296	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
67	Guitarra acústica stingrey (Centro cultural de oriente) 43481	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00
68	Guitarra acústica stingrey (Centro cultural de oriente) 43287	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00
69	Guitarra acústica stingrey (Centro cultural de oriente) 43276	limpieza general; lubricación de clavijero; cambio de cuerdas, instalar cuerdas de tensión alta y de buena calidad, corregir trasteos de cuerdas verificando altura de cuerdas desde el cambio o ajuste de cejuelas	1	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
70	Set de Cuerdas para violoncello 4/4	Cambio de encordado	5	$ 243.697,47	$ 46.302,52	$ 1.450.000,00
71	Resina pops para contrabajo	Compra	3	$ 78.431,37	$ 14.901,96	$ 280.000,00
72	Colofonia o resina para violoncello	Compra	8	$ 21.008,40	$ 3.991,59	$ 200.000,00
73	Correa soporte para violoncello	Compra	8	$ 65.126,05	$ 12.373,95	$ 620.000,00
74	Arco para viola 3/4	Cambio de Arco	5	$ 27.731,09	$ 5.268,90	$ 165.000,00
75	Arco violín 3/4	Cambio de arco	5	$ 100.840,33	$ 19.159,66	$ 600.000,00
76	Arco violín 1/2	Cambio de arco	5	$ 243.697,48	$ 46.302,52	$ 290.000,00
77	Reparación puente de contrabajo 429741	Reparación puente de contrabajo 429741	1	$ 151.260,50	$ 28.739,50	$ 180.000,00
78	Estuche violín 3/4	Compra	3	$ 294.117,64	$ 55.882,35	$ 1.050.000,00
79	Colofonia violín - viola	Compra	5	$ 42.016,80	$ 7.983,19	$ 250.000,00
80	Estuche violín 4/4	Cambio de Estuche	4	$ 294.117,64	$ 55.882,35	$ 1.050.000,00

81	Reparación de clavijas y pivote de contrabajo 37861	Reparación de clavijas y pivote de contrabajo 37861	1	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
82	Reparación tapa inferior contrabajo 42976	Reparación tapa inferior contrabajo 42976	1	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00
83	Encordado violín 4/4	Cambio de encordado	7	$ 151.260,50	$ 28.739,49	$ 1.260.000,00
84	Encordado violín 3/4	Cambio de encordado	7	$ 151.260,50	$ 28.739,49	$ 1.260.000,00
85	Encordado violín 1/2	Cambio de encordado	4	$ 94.537,81	$ 17.962,00	$ 450.000,00
86	Set de cuerdas para viola 3/4	Cambio de encordado	3	$ 82.913,16	$ 15.753,50	$ 296.000,00
87	set de cuerdas para viola 4/4	Cambio de encordado	3	$ 82.913,16	$ 15.753,50	$ 296.000,00
88	Soporte - hombrera violín 4/4	Cambio de Soporte	6	$ 78.431,37	$ 14.901,96	$ 560.000,00
89	Soporte - hombrera violín 1/2	Cambio de Soporte	4	$ 77.731,09	$ 14.768,91	$ 370.000,00
90	Mantenimiento de tornillos que ajusta el pívot al violoncello 42954	Mantenimiento de tornillos que ajusta el pivot al violoncello 42954	1	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00
91	Ajuste de tornillo de pívot al Violoncello que no tiene placa 4/4	Ajuste de tornillo de pivot al Violoncello que no tiene placa 4/4	1	$ 20.168,07	$ 3.831,93	$ 24.000,00
92	Corno francés Winsor ref:432028 placa#42871	Reparación de una abolladura cerca de la campana y mantenimiento general del instrumento. Además, realizar la reparación de pequeñas abolladuras en el corno.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00
93	Corno francés prestini Ref:111 placa#42867	Realizar mantenimiento general del instrumento, incluyendo la reparación de abolladuras pequeñas y zonas con desgaste de pintura. Cambiar la tornillería completa y los soportes de los tornillos de cada rotor, ya que se encuentran sueltos por el uso. Ajustar las bombas, debido a que por golpes no encajan correctamente. Realizar lavado químico del instrumento, ya que presenta obstrucciones internas. Cambiar el soporte de la llave del rotor transpositor, el cual se encuentra torcido.	1	$ 705.882,35	$ 134.117,65	$ 840.000,00
94	Picolo Yamaha referencia YPC - 32 placa #42795	Mantenimiento general, cambio de agujas, cambio de corcho de la boquilla, nivelación del mecanismo de las llaves, limpieza general y lubricación	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
95	Flauta traversa Selmer serie F8760 placa #42796	Mantenimiento general, limpieza general, cambio de corchos de llaves A, B y mib, poner arandela de la boquilla, nivelación mecanismo de las llaves, cambio de agujas y lubricación.	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
96	Flauta traversa Yamaha referencia 211SII, placa #22797	Mantenimiento general, mantenimiento correctivo de llave de lab, ya que esta doblada por golpe, lubricación, nivelación del mecanismo de las llaves y limpieza general.	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
97	Flauta traversa Yamaha referencia 211, placa # 42799	Mantenimiento correctivo en la boquilla por golpe, mantenimiento general, lubricación y nivelación del sistema de las llaves.	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
98	Flauta traversa Yamaha referencia 381, placa #42800	Mantenimiento general, lubricación, limpieza general y nivelación del mecanismo de las llaves	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
99	Flauta traversa Paganini, placa #42801	Mantenimiento general, arreglo golpe de boquilla zona inferior, arreglo golpe zona inferior del cuerpo, limpieza general, cambio de agujas, nivelación del mecanismo de las llaves y lubricación	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
100	Flauta traversa Júpiter, Placa # 42803	Mantenimiento correctivo, la llave de la bemol, si bemol mano derecha, cambio de agujas, poner zapatilla do sostenido grave (pie), nivelación mecanismo de llaves.	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00
101	Saxofón alto #42839 marca Yamaha- Ref. YAS 25	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de zapatillas por unas originales, colocar almohadilla de la canastilla llave de Bb y cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación.	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00
102	Saxofón alto #42837 marca Yamaha. Ref. YAS 275	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación.	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00

103	saxofón alto #42835 marca Yamaha. Ref. YAS 275	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de zapatillas por unas originales y cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	
104	saxofón alto #42836 marca Yamaha. Ref. YAS 275	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de zapatillas de las llaves sobreagudas y llave G# por unas originales. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación	1	$ 747.899,16	$ 142.100,84	$ 890.000,00	
105	Saxofón tenor #42845 marca Winsor	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación.	1	$ 957.983,19	$ 182.016,81	$ 1.140.000,00	
106	Saxofón tenor #42844 marca Yamaha. Ref. YTS 25	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de zapatillas por unas originales y cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación	1	$ 957.983,19	$ 182.016,81	$ 1.140.000,00	
107	Saxofón barítono #42918 marca Jinbao	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de corcho tudel por uno original. Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación.	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	
108	Saxofón baritono #42846 marca Yamaha. Ref. YBS 32	Desarmar el saxofón para realizar limpieza general del cuerpo y sus partes, eliminar cualquier rastro de oxido, humedad y/o grasa que pueda tener. Realizar cambio de corcho tudel por uno original y colocar corcho de llave lateral de A# . Proceder a armar todo el instrumento y realizar nivelación completa. Por último verificar afinación.	1	$ 1.210.084,03	$ 229.915,97	$ 1.440.000,00	
109	Fagot #42834 marca Wisemann. Ref. DBN-400	Mantenimiento, limpieza general, calibración, cambio de zapatillas	1	$ 655.462,18	$ 124.537,82	$ 780.000,00	
110	Timbales sinfónicos Adams 29" y 26"	Mantenimiento general, limpieza, calibración de guías y pedales	1	$ 957.983,19	$ 182.016,81	$ 1.140.000,00	
111	timbal sinfónico Adams 26"	cambio de parche	1	$ 857.142,86	$ 162.857,14	$ 1.020.000,00	
112	Trombón tenor Jimbao placa #42882	Reparar golpe que generó dobladura del instrumento visible en el tudel posterior al rotor, rectificación del seguro de la vara, reparación del salivero y cambio de corchos, calibración y lubricación de la vara con slide líquido de buena calidad, limpieza general	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00	
113	trombón tenor conductor placa #42881	Cambio de corcho y resorte del salivero, sacar golpe en tudel de armado, rectificar argolla de armado, sacar abolladura de la bomba del rotor, calibración y lubricación de la vara con slide líquido de buena calidad, limpieza general.	1	$ 563.025,21	$ 106.974,79	$ 670.000,00	
114	Trombón tenor conductor placa #42883	Cambio de corcho y resorte del salivero, calibración y lubricación de la vara con slide líquido de buena calidad, limpieza en general.	1	$ 428.571,43	$ 81.428,57	$ 510.000,00	
115	Eufonio Anemoi referencia 1587 placa #42872	Cambio de corchos y resortes de los saliveros, sacar abolladuras de todo el instrumento, poner puente entre la bomba general y la campana, mantenimiento general del sistema.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	
116	Tuba Júpiter referencia L01963, placa #42885	Reparación y rectificación del pistón número 2, calibración de guías y rectificación de las bombas de afinación, limpieza general y lubricación con insumos de buena calidad.	1	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	
117	Trombón Yamaha referencia 496718, placa #42875	Limpieza general del instrumento, desmonte del salivero para cambio de resorte y corcho rotos, calibración y lubricación de la vara con Slide liquido de buena calidad.	1	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	
118	Bongó color tabaco, referencia: Aspire, placa: 42931	Cambiar parche hi y parche low	2	$ 390.756,30	$ 74.243,70	$ 930.000,00	
119	Piano Vertical Yamaha	Afinación, limpieza y mantenimiento general	1	$ 1.243.697,48	$ 236.302,52	$ 1.480.000,00	
		TOTAL				$ 45.867.000,00	

LUIS FERNANDO RENDON ANQUIS
CC 71364423
TECNIMUSIC SAS
901214775-7

	PARÁGRAFO 1. La adjudicación del presente proceso de contratación será sobre el valor total del presupuesto, ya que estos recursos son a monto agotable para cubrir las necesidades de la secretaria. **PARÁGRAFO 2.** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del bien o servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado en **ÚNICO PAGO** una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro factura, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados e instalados	15% del valor del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No. **2025004284 del 28/10/2025**, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico.
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019. **7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica. **8)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. **9)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. **10)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario (Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) **11)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **12)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

	13) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **14)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **15)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO. **16)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **17)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **18)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **19)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **20)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **21)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. **22)** Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas. **23)** Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. **24)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por EL MUNICIPIO, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio, cuando aplique. **2)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **3)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **6)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	**EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, quien tendrá a cargo las

	funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.
CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

	PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se

	entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de

	ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal;

	f) Certificación de planta globalizada, cuando aplique **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.	

Elaboró: David Felipe Vargas Bernal – Abogado Contratista – CPS-010-2025
Aprobó: Oscar Enrique Pardo Salinas- Jefe Oficina de Contratación (E)